



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3868

Sancionada el 09/09/1964. Promulgada el 22/09/1964.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.191, del 01/10/1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (\$10.000.000 m/n), el parcial 8 del Capítulo III, Título 3, subtítulo A - Rubro funcional VI (Recursos Propios de la Administración Central), del Anexo H - Plan de Obras - Inciso Único - Plan de Obras Públicas - Ítem 3 - Obras Públicas del Presupuesto General en vigor para el Ejercicio 1963/1964.

Art. 2°.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo precedente, se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

Salta, 22 de setiembre de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.